



CARTELERA VIRTUAL- PAGINA WEB INSTITUCIONAL

A: Público en General

Dentro del juicio electoral N° 088-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 088-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de julio de 2015.- Las 09h20.- **VISTOS: 1)** El día viernes 03 de julio de 2015, a las 15h34, ingresa por la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en seis (6) fojas, suscrito por la señora Narda Solanda Goyes Quelal, en su calidad de postulante al Concurso de Oposición y Méritos con postulación, veeduría y derecho de impugnación ciudadana, para seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), dirigido al doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, que en lo principal señala: "*Apelo la resolución No. PLE-CNE-20-30-6-2015, adoptada por el Consejo Nacional Electoral en sesión treinta días del mes de junio de dos mil quince, mediante la cual resolvió: "Artículo 1.- Acoger el informe No. 0230-CGAJ-CNE-2015, de 29 de junio de 2015, del Coordinador de Asesoría Jurídica (...) Artículo 2.- Negar la impugnación interpuesta por la doctora Narda Solanda Goyes Quelal ... por no tener sustento legal alguno; y, consecuentemente, ratificar todas sus partes su Resolución PLE-CNE-1-23-6.2015, de 23 de junio de 2015, que proclamó los resultados definitivos del Concurso Público de Oposición y Méritos con Postulación, Veeduría y Derecho a Impugnación Ciudadana, para seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, designó como Consejeras y Consejeros Principales y Suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de acuerdo al orden de puntuación, principios de paridad y alternabilidad de género, secuencialidad e interculturalidad, conforme lo establece la Constitución y la Ley..."*"; con este documento adjunta nueve (9) fojas. **2)** Con fecha 06 de julio de 2015, Secretaría General realiza el respectivo sorteo electrónico, conforme consta la razón sentada por el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas dieciséis (16) del expediente, correspondiéndole conocer en calidad de Sustanciadora a la suscrita Jueza Electoral, abogada Angelina Veloz Bonilla; a esta causa se le asignó el número 088-2015-TCE. **3)** El día lunes 06 de julio de 2015, a las 11h48 se recibe el expediente en este Despacho en dieciséis (16) fojas. Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, se dispone: **PRIMERO.-** Que la recurrente, señora Narda Solanda Goyes Quelal, en el plazo de un (1) día a partir de la notificación de la presente providencia, aclare su petitorio y complete los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Se le recuerda que cualquier documentación deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría General de este Tribunal, de conformidad con el artículo 14 de la norma antes citada. **SEGUNDO.-** Remítase atento oficio al doctor Juan Pablo Pozo B., Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el fin de que disponga, a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días se remita al Tribunal Contencioso Electoral toda la documentación, en originales o copias certificadas, que guarde relación con el recurso interpuesto por la señora Narda Solanda Goyes Quelal, en su calidad de postulante al Concurso de Oposición y Méritos para para seleccionar a las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **TERCERO.-** Téngase en

Justicia que garantiza democracia

Jose Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



cuenta las direcciones electrónicas: solanda.goyes@gmail.com, y solgoyquelal@gmail.com, señaladas por la compareciente para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean. Por esta única ocasión notifíquese a la peticionaria en su domicilio ubicado en las calles Eustorgio Salgado N20-33 entre Santa Rosa y Bolivia, de esta ciudad de Quito. **CUARTO.-** Asígnese a la compareciente la casilla contencioso electoral No. 109 conforme se solicita, previo el trámite respectivo en la Secretaría General del Tribunal.- **QUINTO.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia, al doctor Juan Pablo Pozo B., Presidente del Consejo Nacional Electoral adjuntando copia simple del Recurso Ordinario de Apelación, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe en la presente causa el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal.- **SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f) Ab. Angelina Veloz Bonilla, JUEZA SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL